

San Juan de Pasto (Nariño), 23 de noviembre de 2020


Señor:

GEOVANNY ANIBAL ORBES CHILAMA

Dirección: Vereda Las Cuevas

Teléfono: 318 5039814

Contadero, Nariño

Arribal, Geovanny Orbos Chilama, E.P. - Nariño


Referencia: **Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No 015 de 2015 – “Rumichaca – Pasto”.**

Asunto: **Oficio de cierre Solicitud con radicado R-02-2020011700114, en Alcance a respuesta dada mediante comunicado con numero consecutivo S-02-2020021000465. “Presuntos Daños a cultivo de papa en predio ubicado en la vereda Las Cuevas, Contadero, Nariño.”**

Cordial Saludo,

Sea lo primero manifestarle nuestro compromiso en la ejecución del Proyecto de Infraestructura Vial Rumichaca – Pasto, concesionado mediante el Contrato de APP N° 015 de 2015 suscrito con la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI.

En atención a su comunicación del asunto, radicado R-02-2020011700114, atentamente nos permitimos dar alcance a respuesta dada a la Solicitud con consecutivo S-02-2020021000465, en los siguientes términos:

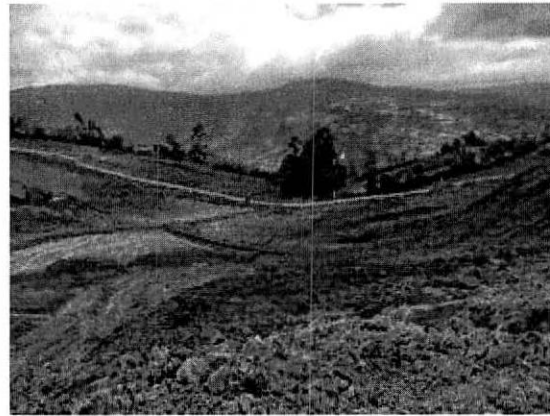
Respecto al reconocimiento y pago a los presuntos daños ocasionados a un cultivo de papa en predio ubicado en la vereda Las Cuevas, del municipio de Contadero, Nariño, aparentemente producidos por un deslizamiento de material de la Zodme (zona de disposición de materiales de excavación) Z-1-18, nos permitimos informar que a este Consorcio constructor y/o Concesionario no le asiste responsabilidad civil extracontractual derivada de los hechos objeto de su petición, de acuerdo a lo siguiente:

1. En atención a su comunicado, debemos precisar que el equipo técnico del proyecto realice inspección ocular y verificación al Zodme Z1-18, de acuerdo a lo programado, como resultado de la inspección se anexa a la presente para su conocimiento, informe técnico CSH-1-DI07-IT-GG-G00-G00-0005-0.
2. En dicha visita se evidencio que para la fecha de los hechos enunciados en su petición se tenía lo siguiente:
 - La Zona de disposición de material sobrante identificada como Z-1-18 no presenta inestabilidad, desplazamiento y/o movimientos los cuales hayan podido generar arrastres de material.
 - Se revisa la parte baja de la Zodme, el cual no evidencia arrastre.

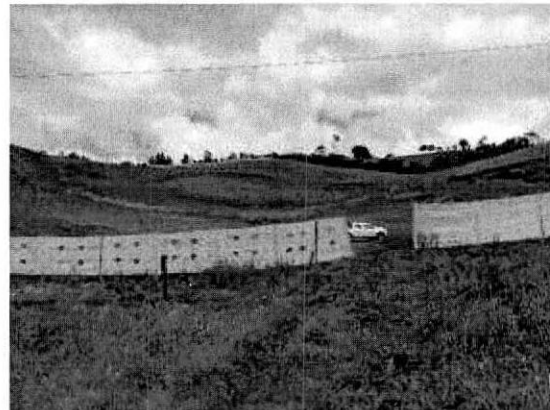
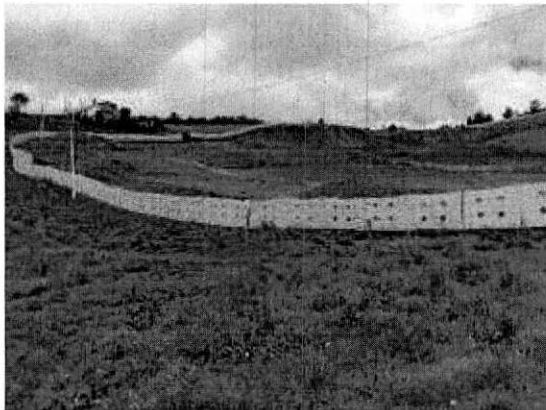


- Se verifica el recorrido de aguas de escorrentía de la Zodme en el cual no se encontró evidencia arrastre de material sobre la Quebrada Las Cuevas, ni daño de cobertura vegetal.
- El peticionario aporta documentos del presunto daño ocasionado, sin embargo, los mismos no demuestran que la Concesionaria y/o Consorcio Constructor, sean los responsables del hecho que generó el daño.
- Se determina que la afectación enunciada en su petición no es con ocasión a las actividades constructivas en la Zodme, dado que a la fecha de ocurrencia de los hechos no se ha realizado ninguna actividad en sector tal y como demuestra el siguiente registro fotográfico:

REGISTRO FOTOGRAFICO



Imágenes del Zodme Z-1-18 Visual desde la parte alta.



Imágenes del Zodme Z-1-18 Visual desde la parte baja de la zodme.





Imágenes Afectación de la quebrada por creciente súbita

Adicionalmente, se anexa informe técnico con el análisis hidráulico de la Quebrada Las Cuevas aledaña a la Zodme Z1-18, Donde se evidencia que el evento ocurrido fue causado por efectos netamente naturales y no se asocia a una influencia de la construcción de la Zodme.

De conformidad con lo anterior, se da por tramitada su solicitud y por tanto se procede a dar el cierre.

Cordialmente,

GERMAN DE LA TORRE
GERMAN DE LA TORRE
Gerente General

DN: T=REPRESENTANTE LEGAL, SN=DE LA TORRE LOZANO, STREET=CL. 98 14 49 P 4 TO EAR, S=PASTO, OU=OTROS - 1 AÑO - TOKEN FISICO, SERIALNUMBER=1163133, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2-9008808463, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2-79326611, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=57, O=CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S A S, L=NARIÑO, G=GERMAN, E=DE LA TORRE@UNION DEL SUR.CO, C=CO, CN=GERMAN DE LA TORRE LOZANO
Razón: Soy el representante legal de la concesionaria
Ubicación:

Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.
Anexo: Informe técnico CSH-1-DI07-IT-GG-G00-G00-0005-0
Elaboró: J. Morera CSH – A. Romero
Revisó: NLO-RDL
Aprobó: E. De La Portilla
Revisión Jurídica: NLO-RDL/ E.C.A
Remisión: RP-CM-CSH-CVUS-G-PR-005055

